

producido bajo Adriano la primera coleccion ó edicto perpétuo publicado en 117 por Salvio Juliano. El jurisconsulto, recogiendo la riqueza de los edictos de la República y del Imperio, habia añadido el fruto de los progresos que la escuela espiritualista, á la cual pertenecia, habia sabido inocular en el derecho. El edicto perpétuo se habia convertido en edicto provincial y alrededor de esta ley renovada, se habian aglomerado los numerosos comentarios de las sectas Sabiniana y Proculeyana; pero como las fuentes de la legislacion eran diversas, oscuras y confusas en su conjunto, los jurisconsultos compusieron tratados sobre diversas materias; la teoría de la ciencia se perfeccionó entre las manos, principalmente de los cinco más esclarecidos, Papiniano, Paulo, Gayo, Ulpiano y Modestino.

Los escritos de estos hombres ilustres habian adquirido una autoridad preponderante ante los Tribunales; las Constituciones de Valentiniano III, que más tarde dieron fuerza de ley á los escritos de estos jurisconsultos, no hicieron más que declarar y sancionar un hecho no preexistente. Si las grandes obras sobre Derecho no podian hallarse en todas las manos á causa del excesivo precio, numerosos compendios se encargaban de resumir y propagar estos principios. Las institutas de Gayo, que Niebur ha encontrado en Verona en 1857, estaban esparcidas por todas partes, especialmente entre los galos. Las ideas, cada vez más razonables, de los jurisconsultos, habian circulado en los espíritus, habian penetrado, naturalmente, en una sociedad donde los derechos civiles é individuales adquirieron importancia; solamente despues de la caida de la República. Las provincias habian sentido su influencia, cuando las leyes civiles de Roma se hicieron comunes al Imperio, y así cayó la última barrera entre los diversos elementos constitutivos de la sociedad imperial.

Pero el Imperio de Occidente que á tan alto grado de florecimiento habia llevado sus Códigos, va entrando ya en su terrible agonía. Las selvas de la Germania arrojan masas inmensas de bárbaros sobre la Europa meridional. Las tribus del Asia empujan á su vez este flujo creciente de barbárie, y pronto, muy pronto, casi toda la Europa se convierte en un vasto campamento de salvajes. ¿Se perderán por esto las conquistas del Derecho? Nó. La historia ha probado que ninguna irrupcion de bárbaros destruye á un pueblo, por muy enervado que le encuentre, si este pueblo tiene una civilizacion superior. Por esto los Germanos y Asiáticos no destruyeron la legislacion que encontraron, y lejos de esto, se les ve, no solo establecer consorcio con aquellas instituciones, á pesar de lo complejas que debian ser para ellos, sino introducir modificaciones en forma de Código, á tenor de sus costumbres ó tradiciones. El Código de Alarico II publicado en 506, calcado casi todo en el Derecho romano, y el encargo recibido por el conde Goyarico de coleccionar los decretos imperiales, prueban demasiado que las instituciones de Roma comenzaban á